Egg. 100-54.121/02



SEGURO DE VIDA COLECTIVO

AMPARO FAMILIAR

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA Nº: 1110 VIGENCIA INICIAL: 1 de Septiembre de 2002

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DOMICILIO: Av. 7 Nº 776 - Ciudad de La Plata- REPUBLICA ARGENTINA

ASEGURADOS: Empleados de la Universidad Nacional de La Plata



PRIMA PURA MUERTE (Por Mil Pesos):	0,5486
CLAUSULAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (Por mil Pesos)	0,0000
GASTOS DE ADQUISICION (Por Mil Pesos):	0,3967
GASTOS DE ADMINISTRACION (Por Mil Pesos):	0,5955
PRIMA DE TARIFA (Por Mil Pesos)	1,5408
SELLOS SOBRE PRIMA (Por Mil pesos)	(),()()()()
TASA SSN: 0,6 (Por Mil Pesos)	0,0092
PREMIO (Por Mil Pesos):	1,5500

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PORCENTAJE DE ADHESION: Optativa FORMA DE PAGO DE PREMIO: Mensual

LIMITE DE EDAD DE INCORPORACION (Para nuevos ingresos): 70 Años (*)

RIESGO CUBIERTO: Muerte por cualquier causa

CAPITAL ASEGURADO:

TITULARES, CONYUGES E HIJOS: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil) PADRES Y PADRES POLITICOS: \$ 1000 (Pesos Un Mil)

(*) NOTA : Por tratarse de una Póliza de "traspaso" esta Aseguradora cubre a los padres y padres políticos (suegros) de Asegurados Titulares que estuvieran incluídos en la anterior contratación., manteniéndose el límite de edad para nuevas incorporaciones.

NOTA : POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA DISPENSADA A LOS HIJOS SERÁ OTORGADA DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 21 AÑOS DE EDAD.



De acuerdo con las declaraciones suscritas por el Contratante, a las constancias de las solicitudes de los asegurados individuales (en adelante denominados Asegurados) y al pago de las primas estipuladas, NACIÓN Seguros de Vida S.A., con domicilio en San Martín 913 5° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante la Aseguradora), se obliga a pagar, una vez recibidas las pruebas respectivas, las sumas correspondientes, de conformidad con la cláusula 22 de las Condiciones Generales impresas adjuntas.

Esta Póliza se rige por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales impresas adjuntas y las cláusulas adicionales anexas, todas ellas convenidas y aceptadas por ambas partes para ser ejecutadas de buena fe.

Si el texto de la presente Póliza difiere del contenido de la solicitud, la diferencia se considera aprobada por el Contratante si no reclama dentro de un mes de haber recibido la presente.

Se fija el día 1 de Septiembre de 2002 a las 0.00Hs. como fecha inicial de esta Póliza al efecto de establecer los aniversarios sucesivos

Emitida en Buenos Aires, 1 de Septiembre de 2002

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación Proveído N° 89.709 del 19.05.99 y N° 92.357 del 22.06.00

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (CC 1067) Capital Federal o a los teléfonos 4343-9090, 4331-0188 o 4331-7456 en el horario de 12.30 Hs. a 18.30 Hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección : http://www.ssn.gov.ar

Lic. MIGUEL ALE ANDRO MASSA

General General

NACION Seguiros Vida S.A.



Póliza 1.110

Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Asegurados: Empleados de la Universidad Nacional de La Plata

Domicilio: Avenida 7 N° 776 – Ciudad de La Plata – Rep. Argentina

Endoso N° 1

El presente endoso modifica la vigencia de la Póliza, iniciando la misma el 1º de Octubre de 2002.

Buenos Aires, 1° de Octubre de 2.002

Lic. MIQUEL ALEJANDGO MASSA

Gerente General
NACION Seguros de Vids 3.A.



Póliza 1110 Endoso Nº 3

El presente endoso, anula reemplaza y deja sin efecto lo establecido en el último párrafo de la Cláusula "Designación y cambio de Beneficiario" tomándose como válido, el texto que sigue :

Serán beneficiarios del seguro, en caso de fallecimiento del Asegurado, quienes este hubiere designado a ese fin. La designación de beneficiarios, así como cualquier modificación de la misma, podrá hacerse en cualquier momento, debiendo ser comunicada por escrito al Contratante.

El seguro será pagadero a el/los beneficiarios designados.

Cuando no se hubiere designado beneficiario o por cualquier causa la designación se hiciere ineficaz o quedase sin efecto, queda estipulado que procederá el pago en el siguiente orden, en forma excluyente:

- 1) Asegurado Titular en relación de dependencia de la Universidad nacional de la Plata.
- 2) Cónyuge
- 3) Hijo/s
- 4) Padres
- 5) Hermano/s
- 6) Herederos Legales

Buenos Aires, 1° de Octubre de 2002.-

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

3 0 DIC. 2302

Ana Maria Montrei

LIC. MIGUEL ALEJANDRO MASSA

Gerento General

NACION Seguros de Vida 5. A.

Seguros de Vida



POLIZA 1110

~ ` \

ENDOSO Nº 4

No obstante lo expuesto en la Cláusula 5° de las Condiciones Generales de esta póliza, por el presente Endoso se establece que podrá aceptarse en calidad de cónyuge a la persona que conviva con el Asegurado Principal, sin vinculación legal, y en las mismas condiciones que un cónyuge legal. Quedan expresamente excluidos los cónyuges que estuvieran comprendidos en el Seguro Colectivo como integrantes del personal del contratante.

Buenos Aires, 1° de octubre de 2002.

Gerente General NACIONI/Genurus de Vida S.A.

Cra. Mercedes Molteni
Prosecretaria General
Iniversidad Nacional de La Plata



ENDOSO Nº 5

Por medio del presente endoso se establece, no obstante lo establecido en el artículo 12º inciso 4 b) de las Condiciones Generales de dicha póliza, la ampliación del plazo de reincorporación al seguro a 6 (seis) meses, debiéndose presentar al momento del reingreso, el Certificado de Incorporación Individual y las pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía.

Buenos Aires, 1° de Octubre de 2002.

Dr. GUILLERMO E. COOMBES

Nación Seguros de Vida S.A.

Cra. Mercedes Molieni
Prosecretaria General
Universidad Nacional de La Plata



ENDOSO Nº 6

Por medio del presente endoso se deja sin efecto el endoso Nº 5 y se establece que, no obstante lo expuesto en la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de dicha Póliza, para los casos de licencias sin goce de sueldo, extender a 6 (seis) meses el período en el cual no se considerará terminación del empleo a los efectos de la caducidad de los seguros individuales. La Aseguradora, se reserva la facultad de solicitar las pruebas de asegurabilidad satisfactorias, en los casos que se considere necesario.

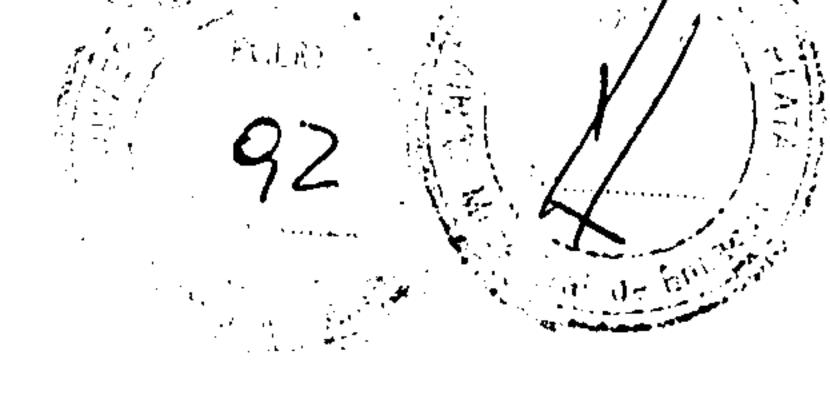
Buenos Aires, 1° de Octubre de 2002.

W. GUILLERMO E. COOMBES

Director Jación Saguros de Vida S.A.

Cra. Mercedes Molteni
Prosecretaria General
Universidad Nacional de La Plata





POLIZA 1110

ENDOSO Nº 7

Por medio del presente endoso se establece la modificación de la Cláusula 1°, de las Condiciones Generales de la presente póliza, tomándose como válido el siguiente texto:

DEFINICIONES

Cláusula 1°

Se entiende por:

- a) ASEGURADOR: Nación Seguros de Vida S.A.
- b) CONTRATANTE: La persona física o jurídica que celebra el contrato colectivo con el Asegurador.
- c) ASEGURADO: La persona física que revista carácter de asegurables a los efectos de este seguro y que haya adherido al seguro colectivo de acuerdo con las condiciones de esta Póliza.

Buenos Aires, 1° de Octubre de 2002.

Dr. GUILLERMO E. COOMBES

Director Nación Seguros de Vida S.A.

Cra. Mercedes Molteni
Prosect Calla General
Universidad Nacional de La Plata



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

ENDOSO Nº 8

Por medio del presente endoso se establece la modificación del premio de la póliza de referencia con vigencia a partir del 1º de Diciembre de 2005, según se detalla a continuación.

Prima Pura	2.2184	
Cláus. adic. y/o complementarias	0.0000	0/00
Gastos de Adquisición	0.1586	0/00
Gastos de Administración	0.2671	0/00
Prima de Tarifa	2.6441	0/00
Tasa de SSN	0.0159	0/00
Sellos sobre Prima	0.0000	0/00
Premio	2.6600	0/00

Asimismo se dispone, no obstante lo dispuesto en Condiciones Particulares, la eliminación de la cobertura de padres y padres políticos para futuras incorporaciones.

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 2005.

Director Nación Seguros de Ville S.A. UNIVERSIDAD NAC DE LA PLATA ENTRADA

9 NOV 2005

DCCION. GRAL. PERSONAL SEGUROS



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

ENDOSO Nº 9

Por medio del presente endoso y no obstante lo detallado en las Condiciones Particulares de la póliza de referencia, se establece la modificación del Capital Asegurado, de acuerdo a lo citado a continuación:

Capital Asegurado:

Titular:

\$4.500.- (pesos cuatro mil quinientos)

Cónyuge:

\$3.000.- (pesos tres mil)

Hijo:

\$3.000.- (pesos tres mil)

Padres de Asegurados originales actualmente asegurados:

\$1.000.- (pesos mil)

VLic. ROPRIGO ZALAZAR

Vigencia del presente endoso a partir del 1.09.2008.-

Buenos Aires, 28 de julio de 2008.

Cra. MERCEDES MOLTENI

Secretaria

de Administración y Finanzas Universidad Nacional de La Plata



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

ENDOSO Nº 10

El presente endoso reemplaza y deja sin efecto la vigencia establecida en el endoso 9 de la presente Póliza.

Se establece como nueva fecha de inicio del citado endoso: 1º de Noviembre de 2008.-

Buenos Aires, 21 de Octubre de 2008.

Cra. Mercedes Molteni Secretaria

de Administración y Finanzas Universidad Nacional de Li Plata Lio. ROISENGO BALAZAR GERENIE GENERAK NACION SEGUROS K.A.

El presente se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.9, del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Nación Seguros S.A. - San Martín 913, 5º Piso (CH004AAS) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 1011) 4319-9900

FORTO 25-11-08